



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 311 472 64 95
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tibirita, Cund. 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia,
por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N° 51,
que puede consultarse en la siguiente dirección
electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/92>

REFERENCIA: SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN: 25807 40 89 001 2023 00052 00
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO CARVAJAL HERNÁNDEZ

Tibirita-Cund. Nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que el demandante **LUIS ANTONIO CARVAJAL HERNÁNDEZ**, mediante escrito presentado al Despacho por correo electrónico el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), solicitó el beneficio de amparo de pobreza, y que la misma se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 151 del C. G. del P., que prevé:

“Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.”

De igual manera, se eleva dentro de la oportunidad señalada en el inciso 1° del artículo 152 del C. G. del P., que dispone que: *“El amparo podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso”*.

De otro lado, mediante auto proferido el 28 de septiembre del año en curso, se concedió el amparo de pobreza, para lo cual se designó al Dr. Manuel Antonio Amaya Benavides, quién en oportunidad aceptó el cargo y procedió a formular la respectiva demanda ejecutiva en nombre de su representado.

Conforme a lo anterior, y dado que se presentó la respectiva demanda, es del caso proceder al archivo de las presentes diligencias de solicitud de concesión de amparo de pobreza.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER en cuenta que el abogado Manuel Antonio Amaya Benavides aceptó el cargo para el que fue designado.

REFERENCIA: SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN: 25807 40 89 001 2023 00052 00
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO CARVAJAL HERNÁNDEZ

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias en virtud a que se procedió a formular la respectiva demanda ejecutiva en escrito separado por el abogado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:
Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76992c9fca0ad816e56e935ef9a856390bd15301de69678aba11cee268e14374**

Documento generado en 09/11/2023 04:54:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>